

a' mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar este Instrumento  
Público ~~dicado~~

Fue en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha veinte  
de Septiembre próximo pasado, otorgo  
acta de Protesta de averías a consecuencia  
de las mareas gruesas y  
vientos encontrados por el buque de  
su mando en su viaje desde dicho  
Puerto de Liverpool al de la Habana.

Fue dicha Protesta la ha ratificado  
en el Consulado de España  
en Cárdenas el día veinticinco del  
mismo Septiembre y en el Viconsulado  
de España en Guantánamo el  
día treinta del mismo y del acta  
original me exhibe copia certificada  
que le devuelvo después de anotada  
en forma.

A los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del vigente Código

de comercio y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averias que  
pudiesen resultar en las mercancías  
que conduce, declara el Capitan com-  
pareciente que ratifica en todas sus par-  
tes la citada protesta hecha en la Habi-  
lana, declarandose exento de respon-  
sabilidad juntamente con los oficiales  
y tripulacion.

---

Presenciaron como testigos esta  
ratificacion Don Benito Filgueira  
Samarque y Don Eduardo Fuentes  
Salvany, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta Ciudad a los cua-  
les doy fe conoreo.

---

Y leida que les fue esta Escritura  
por mi el infrascripto Consul despues de  
advertidos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos al que re-  
nuncian se ratifica el Capitan  
compareciente en el contenido de la  
misma y la firma con los tes-



tigos y conunigo de todo lo cual  
yo el infrascrito Consul doy fe.

Francisco de Tejada  
D. Gilman

*[Handwritten signature]*

Ante mi

El Consul de España

Quilicio de Motta



Se exp  
pa cop  
otorg  
el mi  
dia o  
otorga



dieciséis cincuenta y siete

# Número ciento veinte Poder especial

120

Se expidió  
1<sup>a</sup> copia al  
otorgante  
el mismo  
día de su  
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dos de Octubre de mil novecientos nueve, ante mi Don Emilio de Abotta y Ortíz, Cónsul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran \_\_\_\_\_

Comparecen Don José Romero Pacheco, natural de Sigüeles, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, de estado casado, empleado en Daiquiri de esta provincia y \_\_\_\_\_

Don Sixto Romero Pacheco, natural de Sigüeles provincia de Cuba mayor de edad, casado, de oficio empleado en Daiquiri, ambos subditos españoles insentos en este Consulado y con cédula de nacionalidad del

corriente año; a' quince de agosto.

Dichos comparecientes manifiestan hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a' juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen:

Que por el presente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a' favor de los Señores Don Emilio Infesta y Barcs y Don Santiago Grogoyen y Vidaur, ambos mayores de edad, Beniente Coronel retirado el primero y Agente de Negocios el segundo residentes en Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes puedan juntos o separadamente en cualquiera de ellos gestionar donde correspondiera el pago de los alcances pertenecientes a' los mismos como Segundos Benientes que fueron de las Escuadras y Guarniciones de Guantamo

firmando los respectivos ajustes con los cuales se declaran conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos resguardos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan a los referidos señores amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don Benigno Gonzalez y Don Juan Gonzalez Cortes ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conuco.

Y leida que les fue la presente

Esentura feor ni el infrascripto Consul  
despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos, al  
que renuncian, se ratifican en  
el contenido de la misma lo otor-  
gantés y la firman con los testigos  
y conmigo de todo lo cual yo el in-  
frascripto Consul doy fe.

Jose Borrero

Sixto Borrero

Benigno Gonzalez

Juan Gonzalez



Ante mi  
El Consul de España

Quinto de Motta



# Número ciento veintinueve Poder especial

Se hizo la  
copias al  
otorgante  
el siguiente  
día de  
otorgante

En la ciudad de Santiago de Cuba a once de Octubre  
de mil novecientos nueve, Anteriormente Don Emilio de Tetta  
y Vicer Consul de España en esta residencia en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos que más adelante  
se expresaran. Compareció Don Manuel Barado Martín  
natural de Fontanarejo, provincia de Ciudad Real de  
cincuenta años, soltero, jornalero y residente en esta  
ciudad, subdito español, a quien doy fe conocido, el cual  
de clara hallarse en el pleno uso de sus derechos civi-  
les; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial, tan  
amplio como en derecho sea necesario a favor de Don  
Abiguel Sabalza Ercilla y Don Andres Perez Fle-  
nero, ambos mayores de edad y residentes en Madrid  
para que juntos o separadamente cualquiera de ellos  
puedan presentar en la Dirección general de la Deu-  
da yblasos Pasivas y cobrar y percibir el importe  
del Resguardo nominativo número treinta y ocho  
mil quinientos ochenta y seis expedido a su favor  
por la cantidad de cinco diez y seis pesetas



sesenta centimos por el Ministerio de la Guerra  
en veintidos de Octubre de mil novecientos  
ocho, firmando en nombre del mismo los  
recibos y cuantos documentos sean precisos; pues  
para este cobro y cuantos incidentes se suscita  
da' a los referidos mandatarios amplias facultades  
en virtud de este Poder.

Esto otorga en presencia de los testigos instru-  
mentales Don Luis Mané y Don Santos  
Hernandez ambos mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad a los cuales doy fe conore.

Sido que les fue la presente escritura por  
mi el infrascripto Consul despues de advertidos  
todos del derecho, que tienen a leerla por si mismos al  
que renuncian, se ratifica el otorgante en el conte-  
nido de la misma no firmando por no saberlo  
hace en su nombre ya en ruego el testigo Don Luis  
Mané con el otro testigo y conmigo de todo lo  
cual yo el infrascripto Consul doy fe.

Luis Mané  
Santos Hernandez



Ante mi  
El Consul de España

Quelío de Motta

B

in

l

11

,

ta

Blank lined page with faint bleed-through text from the reverse side. The text is mirrored and includes the words "MILWAUKEE" and "WISCONSIN".

Blank lined page with faint bleed-through text from the reverse side. The text is mirrored and includes the words "MILWAUKEE" and "WISCONSIN".



doscientos sesenta

# Numero ciento veintidos Ratificación de Protesta

122

En la ciudad de Santiago de Cuba a  
trece de Octubre de mil novecientos nueve  
ante mi, Don Euclio de Thotta y Ortiz,  
Cónsul de España en esta residencia  
en funciones de Notario y en presencia de  
los testigos que mas adelante se expre-  
saran

Comparece Don José Subiño  
Capitan del vapor español "Martin  
Lamiz" de la matrícula de Cadix, an-  
clado al presente en este Puerto al que  
llegó en la mañana de hoy procedente  
de Barcelona y Escalas.

El compareciente a quien doy fe  
conoce, asegura hallarse en la pleni-  
tud de sus derechos civiles; y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesa-

nia para otorgar este Instrumento Publi-  
co dice:

Que con fecha ocho de octubre  
actual y ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico, otorgó Pro-  
testa de averias a consecuencia de las  
mares gruesas y temporales encontra-  
dos durante su viaje desde Barce-  
lona a dicho Puerto de San Juan de  
Puerto Rico.

Que la referida Protesta la ha  
ratificado en el Viceconsulado de la  
Provincia de Mayagüez <sup>en el de</sup> Ponce los  
días nueve y diez del mes actual  
respectivamente y en efecto así cons-  
ta en la misma Protesta original  
que me exhibe con la correspon-  
diente anotación y que le devuelvo.

Y a los efectos del artículo sesenta-  
tos veinticuatro del vigente Código  
de Comercio, y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averias que

Judicisen resultar en las mercancías  
 que conduce, manifiesta el Capitán  
 otorgante que ratifica en todas sus  
 partes la citada protesta hecha en  
 San Juan de Puerto Rico, quedando  
 protocolizada la presente Escritura  
 de ratificación en el de Instrumentos  
 Públicos de este Consulado de mi car-  
 go, después de puesta por mí la  
 correspondiente Nota en la protesta  
 original que exhibe.

Presenciaron como testigos esta  
 ratificación Don Benito Filguira  
 y Don Eduardo Fuentes Sibany  
 ambos mayores de edad y vecinos  
 de esta Ciudad a los cuales doy fe  
 como es.

Y leída que les fue esta escri-  
 tura por mí el infrascrito Consul  
 después de advertidos todos del derecho  
 que tienen a verla por sí mismos al  
 que renuncian, se ratifica el capi-

tan conpariente en el contenido de  
la misma y la firma con los tes-  
tigos y conuigo de todo lo qual yo  
el infrascrito Consul doy fe:

*[Faint signature]*  
A Pilger *[Signature]*

Ante mi  
El Consul de España

*[Circular seal of the Consulate of Spain]*  
Quilio de Motta

doscientos sesenta y dos.



## Número ciento veintitres Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y seis de Octubre de mil novecientos nueve por mi y ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Derecho y Consul de España en esta residencia, en ejercicio de mi cargo y en funciones de Notario, digo:

Que por el presente confiero Poder especial tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de mi Padre Ilmo Señor Don Adolfo de Motta y Francis, Jefe Superior de Administración Civil, jubilado, vecino de Madrid, calle de Serrano número setenta y seis, para que represen-



taudo mi persona, derechos y acciones, pueda en mi nombre proceder a la venta de los efectos públicos y acciones que estén inscritas a mi nombre o me pertenezcan o correspondan sea a título de herencia o por cualquier otro concepto, recibiendo, cobrando y percibiendo el importe de los mismos, en metálico, y firmando los oportunos recibos, así como cuantos documentos fuere preciso para preparar la venta o para perfeccionar ésta.

Asimismo le confiero facultad para vender e hipotecar en las condiciones y bajo los pactos y precios que estime convenientes, todas y cualesquiera de las fincas rústicas o urbanas que hayan recaído a mi favor o me correspondan por cualquier título o ue-

doscientos sesenta y tres

roso o lucrativo, firmando y otorgando cuantos contratos privados o Escrituras publicas fuere necesario, y recibiendo los precios de la venta, o hipotecas de que se trate

Asi lo otorgo, obligandome a tener por firme y valido cuanto fuere obrado en mi nombre por mi Señor Padre en virtud de este Poder, que firmo y sello en este Consulado de España y protocolizándolo en el de Instrumentos Publicos del año corriente.

Por mi y Ante mi  
El Consul de España

Quilicio de Motta



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Por mi y ante mi  
Et Cavendish de Espana

~~Julio de M...~~



doscientos sesenta y cuatro

## Número ciento veinticuatro Poder especial

124

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veinte de Octubre de mil novecien-  
tos nueve, ante mi Don Euilio de  
Motta y Ortiz, Cónsul de España en  
esta residencia en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que más adelan-  
te se expresaran

Comparecen Doña Antonia  
Norma de las Cuevas, natural y veci-  
na de esta Ciudad, mayor de edad,  
viuda del Coronel Don Roque Roda  
Baldrich, Subdita Española inscrita en  
el Registro de este Consulado al número  
mil setecientos sesenta y seis y con cédula  
de Nacionalidad expedida en el corriente  
año, la cual comparece <sup>en su nombre propio y además</sup> como madre y  
tutora legal de su hijo Don Angel  
Antonio Roda y Norma de diez y

siete años de edad.

---

Don José Rodou y Norma, de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesion empleado residente en San Luis de esta provincia de Santiago de Cuba.

---

Dona Luisa Rodou y Norma de veinticuatro años de edad de estado casada residente en el citado pueblo de San Luis, la cual comparece acompañada de su esposo Don Claudio Soper y Roman, mayor de edad, [propietari] empleado, el cual confiere la necesaria autorizacion moral para otorgar este acto.

---

Dona Gloria Rodou y Norma de veintitres años de edad, de estado casada, residente en esta ciudad calle de San Bartolome numero ocho acompañada de su esposo Don Urbano Soper y Roman, mayor de edad, empleado, el cual concede tambien la

doscientos sesenta y cinco

mencionada autorización marital para  
este acto.

---

Todos los expresados compare-  
cientes, a quienes doy fe como manifes-  
tan hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles; y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este  
acto dicen.

---

Que por el presente dan y confie-  
ren Poder especial, tan cumplido y bastan-  
te como en derecho se requiera y sea nece-  
sario a favor de los Señores Don Emilio Gu-  
festa y Baris, mayor de edad, Teniente  
Coronel retirado, y Don Emilio Jimeno  
de Ramon, mayor de edad, abogado,  
el primero residente en Madrid y el  
segundo en Sevilla, para que juntos  
o separadamente cualquiera de ellos  
puedan

---

Primero: gestionar y reclamar los  
ajustes de haberes personales y cual-  
quiera otro credito que por cualquier

concepto tenga pendiente de abono  
<sup>de</sup> difunto  
el Coronel Don Roque Rodon y Baldrich  
firmando en nombre de los compare-  
cientes <sup>coup tenedores que son del mismo</sup> Liquidaciones, nominas, nomi-  
nillas y cuantos documentos sean ne-  
cesarios.

---

Segundo: Para cobrar todo credito que  
resulte a favor del citado Coronel en toda  
oficina publica, Pagaduria, Centro del  
Estado, Comision Liquidadora y Cuer-  
pos del Ejercito y en general para que  
pueda reclamar percibir y cobrar cual-  
quier cantidad que resulte a favor del  
mismo citado Coronel en cualquiera  
oficina publica o dependencias del Esta-  
do Provincias o Municipios en España  
presentando instancias y documentos de  
toda clase que al efecto se requieran y  
firmando los oportunos recibos.

---

Asi lo otorgan en presencia de  
los testigos Don Ramon Ybarra  
Hortas y Don Enrique J. Roman

ambos mayores de edad y vecinos  
de esta Ciudad a los cuales doy  
fe conozco.

Y leida que les fue esta Escritura  
por mi el infrascrito Consul despues  
de advertidos todos del derecho que  
tienen a la herla por si mismos al que  
renuncian, se ratifican los otorgam-  
tos en el contenido de la misma y  
la firman con los testigos y con  
migo de todo lo cual yo el infrascrito  
Consul doy fe = entre lineas = en su  
nombre propio y ademas = vale = en  
mendado = que la confier = vale = entre  
lineas = difunto = como herederos que  
son del mismo = vale.

Antonio Norma

José Rodón Luisa Rodon de Lopez

Claudio Lopez Gloria Rodon

Albano Lopez

Cunigu J Roman y Girand

Ramon Maria Om

ante mi  
El Consul de España

Orullo de Motta



Cuando empezamos a escribir y ver  
de esta manera a los sucesos de

la corte

El hecho que se refiere en la historia  
por un momento se acuerda de que

de la naturaleza de los sucesos que

tienen a ver con los sucesos de que

nos ocupamos, se notifica la historia

de un contenido de la historia

de la historia con los hechos y con

los hechos de los que se refieren

los hechos de los que se refieren = en un

momento de la historia y algunos = en un

momento = que la historia = en un

momento = el punto = como suceden que

los hechos de los que se refieren = en un

momento = el punto = como suceden que

los hechos de los que se refieren = en un

momento = el punto = como suceden que

los hechos de los que se refieren = en un

momento = el punto = como suceden que

los hechos de los que se refieren = en un

Quinto de Historia

del Consejo de Indias

de Indias

Handwritten text in the left margin, partially visible and mostly illegible.

Faint, illegible handwritten text in the left margin.

A red ink scribble or mark at the bottom left corner of the page.

Seliv  
copu  
atorq  
signu  
dia  
atorq



## Numero ciento veintianco Poder especial

125

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
 el libro 1.<sup>a</sup> a veintidos de Octubre de mil novecientos  
 copia al nueve, Ante mi, Don Emilio de Heredia y  
 otorgante d' Ortiz, Consul de España en esta resi-  
 siguiente dencia, en funciones de Notario y en  
 día de su presencia de los testigos que más ade-  
 otorgante laute se expresaran \_\_\_\_\_

Comparece Don Cecilio Luna  
 [Posillo] natural de esta Ciudad,  
 mayor de edad, de estado casado  
 de oficio campo, residente en Jaraque-  
 ca de esta provincia. Ciudadano  
 cubano, a quien doy fe conocido el  
 cual declara hallarse en el pleno uso de  
 sus derechos civiles; y, teniendo a mi jui-  
 cio la capacidad legal necesaria para  
 otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere  
Poder especial tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea nece-  
saria a favor de los Señores Don Manuel  
Bartolome Santos, Don Francisco Flores  
y Don Antonio Veloso Castro, todos  
mayores de edad, y residentes los dos  
primeros en Madrid y el ultimo en  
esta Ciudad de Santiago de Cuba,  
para que juntos o separadamente cual-  
quiera de ellos puedan en nombre  
del mismo, presentar en la Direccion  
general de la Deuda y clases Pasivas  
y cobrar y percibir el importe del Res-  
guardo nominativo número treinta y  
ocho mil doscientos diez, expediente  
o relacion número cuatrocientos no-  
venta y tres, Credito tres, Grupo  
primero, concepto A. por la canti-  
dad de trescientas ochenta y dos pes-  
tas cincuenta centimos, expedido  
a su favor por el Ministerio de la

Guerra en ocho de Octubre de mil novecientos ocho, firmando en nombre del mismo los recibos correspondientes y cuantos documentos sean precisos pues para este cobro y cuantos incidentes se susciten da' a los referidos mandatarios amplias facultades en virtud de este Poder.

---

Dice asi mismo, que en caso necesario les da' facultad para que puedan sustituir este Poder a favor de la persona o personas que estimen conveniente, pues el otorgante promete tener por firme y válido, lo mismo cuanto fuere obrado por los referidos mandatarios que por el sustituto o sustitutos que puedan nombrar, siempre en lo que haga relacion a la presente Escritura.

---

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don José Veloso Castro y Don Pedro Ferrer, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales

doy fe coumca

Y leida que les fue la presente  
Escritura por mi el infrascrito Consul des-  
pues de advertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por si mismos al que  
renuncian, se ratifica el otorgante en  
el contenido de la misma, no firman-  
do por no saber y lo hace a su ruego y en  
su nombre el testigo Don Jose Veloso Cas-  
tro con el otro testigo y counigo de todo  
lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

José Veloso

Pedro Perez



Ante mi  
El Consul de España

Quilio de Notta

Dieciocho mil setecientos y uno

126



En la ciudad de Santiago de Cuba a veintitres de Octubre  
 de mil novecientos uno, Antemi, Don Emilio de Motta  
 y Ortíz, Consul de España en esta residencia en función  
 de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante  
 se expresaran: comparece Don Anastasio Quintana Ba-  
 rruco, natural de Perena provincia de Salamanca mayor  
 de edad, casado, de oficio campo residente en Palma Sorri-  
 no, Subdito Español, a quien doy fe conocido, el cual declara  
 hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á  
 mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este  
 instrumento Público dice

Queda y confiere Poder especial tan amplio como  
 en derecho se requiera y sea necesario á favor de Don  
 Agustín Flores, Alvarer, mayor de edad, residente  
 en Madrid, para que en nombre y representación  
 del otorgante pueda presentar en la Dirección general  
 de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir el  
 importe del Resguardo nominativo número cua-  
 renta mil ochocientos setecientos y uno, expediente o relación  
 número cinco mil ciento cincuenta y uno, Crédito uno

te  
 es-  
 no  
 te  
 en  
 man-  
 en  
 cas-  
 do  
 a  
 Motta



grupo primero, concepto a, por la cantidad de noventa  
pesetas treinta y cinco centinos expedido a su favor por el  
Ministerio de la Guerra en veintisiete de Mayo ultimo,  
firmando en nombre del mismo los recibos y documentos  
que sean precisos. pues para este cobro y sus incidencias  
da al referido mandatario amplias facultades en virtud  
de este Poder, facultandole ademas para que en caso  
necesario pueda sustituir este Poder a favor de la per-  
sona o personas que estime convenientes pues el otor-  
gante promete tener por firme y valido lo mismo cuanto fue-  
re obrado por el referido mandatario que por el sustituto o  
sustitutos que pueda nombrar en relacion a la presente  
Escritura. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don  
Tomás Moreno y Don José Veloso ambos mayores de edad  
y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe conoco.

Leida que he sido la presente Escritura por mi el infrascrito Con-  
sul despues de advertidos del derecho que tienen a leerla por si  
mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido  
de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo  
cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Antonio Quintana Don José Veloso  
y Ante mi  
El Consul de España  
Severio de Motta

unta  
ovel  
imo,  
utoj  
cias  
rtad  
aro  
ur-  
tor-  
to fun  
to  
ite  
ad  
ben-  
si  
uido  
o

ISOP

102E

Ciento setenta



Número ciento veintisiete 127  
 Ratificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba a veintiseis de Octubre de mil novecientos nueve, Ante mí, Don Julio Soto Villanueva Encargado del Consulado de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Emilio de Ser-tucha, mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Miguel M. Pinillo" de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto, al que llegó en la mañana de hoy precedente de Barcelona y escales.

El capitán compareciente a quin-doy fe conoso, declara hallarse en la ple-

mitud de sus derechos civiles; y, teniendo  
á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar este Instrumento Público  
dice:

Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha veinti-  
tinue del mes corriente, otorgó Protesta  
de averías de mar á consecuencia de  
las mareas gruesas y temporales encuen-  
trados por el buque de su mando en  
su viaje desde dicho puerto de Barcelona  
al de San Juan de Puerto, que dicha  
Protesta la ha ratificado en el Vicecon-  
sulado de la Nación en Ponce el día  
veintitres del referido mes y de la  
Protesta original me exhibe copia  
certificada que le devuelvo despues  
de Puesta por mi la correspondiente  
nota de ratificación.

Y á los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del código de Comer-  
cio, vigente, y á fin de no le pare

doscientos setenta y uno

ningun perjuicio por las averias que  
pudieran resultar en las mercancías  
que conduce, manifiesta el capitán  
otorgante que ratifica en todas sus partes  
la citada Protesta hecha en Juan de  
Puerto Rico, quedando protocolizada la  
presente Escritura en el de Instrumentos  
Públicos de este Consulado

Presencian como testigos esta rati-  
ficacion Don Eduardo Fuentes  
y Don Benito Filguera ambos  
mayores de edad y

Y leida que les fue por mi el infor-  
me Viceconsul encargado de este con-  
sulado, despues de advertidos todos del dero-  
cho que tienen a laerta por si mismos al que re-  
nuncian, se ratifica el capitán otorgante en el  
contenido de la misma y la firma con los tes-  
tigos y conmigo de todo lo cual doy fe:

B. Filguera

Edo. Fontecha  
antemi  
El Vice Consul  
J. Fontecha





de libro  
al otorga  
el sigui  
dia de  
garnie

doscientos setenta y dos

Numero ciento veintiocho

Poder especial

128

el libro 1.<sup>a</sup> copia  
el otorgante  
el siguiente  
dia de su tor  
ganimiento

En la ciudad de Santiago, de Cuba a' dos de Noviembre de  
 mil novecientos nueve, ante mi Don Julio Soto Villa-  
 nueva encargado del Consulado de España en esta  
 residencia, suplicaciones de Notario y en presencia de los tes-  
 tigos que más adelante se expresaran. Comparó Don Angel  
 Recours Suarez, natural de Barcelona provincia de Corona  
 mayor de edad, casado, de oficio jornalero, subdito  
 español, a' quien doy fe conoico, el cual declara hallarse en el  
 pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a' mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento  
 Público dice: Que por el presente da y confiere Poder  
 especial tan amplio y bastante como en derecho se requie-  
 ra y sea necesario a' favor de los Sres Do. Miguel Gabalsa  
 Breilla y Don Andrés Perez Herrera, ambos mayores de edad  
 y residentes en Madrid, para que juntos o separadamen-  
 te cualquiera de ellos puedan presentar en la Dirección gene-  
 ral de la Deuda y Hlars Parias y cobrar y percibir el im-  
 porte del Recuerdo nominativo numero cuarenta mil ciento  
 cuarenta y cuatro por la cantidad de ciento trece pesetas sesen-



ta y cinco centimos expedido a su favor por el Ministerio  
de la Guerra en diez de Febrero ultimo firmando los recibos  
en su nombre y cuantos documentos sean precisos para este  
cobro pudiendo en caso necesario sustituir este Poder  
a favor de la persona o personas que estimare conveniente  
pues el otorgante promete tener por firme y valido, lo mismo  
cuanto fuere obrado por los referidos mandatarios como por  
los que puedan nombrar con relacion a la presente  
ventura. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don  
Sugino Ruiz y Don Salvador Pastor, ambos mayores de  
edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

Y leida que es la presente Escritura por mi el infras-  
crito Vicario del despus de advertidos todos del derecho  
que tienen a la herencia por si mismos al que renuncian  
se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y  
la firma con los testigos y con unigo de todo lo cual doy fe

Angel Revuero Suarez

Sugino Ruiz

Salvador Pastor

Antemi

El Vicario de España

Felipe Loto Villanueva



terio

bas

adette

des

ente

mo

por

te

su

s de

co?

infras-

cho

au

dy

lyfe

or

MISSOIP

11021

Selen  
equa  
storge  
elrig  
te de  
tu o  
mie

doscientos setenta y tres



Número ciento veintinueve  
Poder especial

Se libró  
 copia al  
 otorgante  
 el siguiente  
 te día de  
 su otorga-  
 miento.

En la ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Noviembre de mil  
 novecientos nueve, Ante mí Don Julio Soto Villanueva, Vicecónsul  
 de España en esta residencia, en funciones de Notario y en pre-  
 sencia de los testigos que más adelante se expresaran; compare-  
 ce Don Abaunz Núñez Lopez, natural de San Juan de Barrio  
 provincia de Orense, de treinta y cinco años, Soltero, jornalero, resi-  
 dente en esta ciudad calle de Cristina Fonda El Bravío.  
 subdito español, a quien doy fe conocho, el cual asegura hallarse  
 en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la  
 capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento  
 Público dice: Que por el presente da y confiere Poder  
 especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y  
 sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Gupeta y Paris  
 y Don Santiago Trigo y Vidaur, ambos mayores de edad  
 Agentes de Negocios y residentes en Madrid, para que juntos  
 ó separadamente cualquiera de ellos puedan presentar  
 en la Dirección general de la Deuda y Bienes Parisias y

cobrar y percibir el importe del Perguando nominativo  
número cuarenta mil seis cientos veinte por la cantidad  
de trescientas noventa pesetas cinco centimos expedido  
a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintisiete de  
Marzo último, firmando en su nombre los recibos y cuan-  
tos documentos sean precisos para este cobro y cuantas  
incidencias se susciten y que una vez verificado su cobro  
le remitan su importe deducidos gastos.

He lo otorgo en presencia de los testigos Don Esteban  
arias Nolas y Don Francisco Garcedo ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

Y leida que les fue la presente escritura por  
mi el infrascripto Viceconsul, después de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si mismos al que renun-  
cian se ratifica el otorgante en el contenido de la misma no fir-  
mando por no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el  
testigo Don Esteban arias con el otro testigo y con unigo de  
todo lo cual doy fe.

Esteban Arias

Francisco Garcedo

Autem  
El Viceconsul

Juan de los Rios



ativo  
dad  
do  
tada  
cuau  
autas  
pro  
tiban  
idad  
por  
del  
un  
fir  
el  
de

JOSÉ

102E

doseientos setenta y cuatro



Número ciento treinta  
 Ratificación de Protesta

130

En la Ciudad de Santiago de Leba  
 a ocho de Noviembre de mil novecientos  
 nueve, Ante mí Don Julio Soto Villanueva,  
 Viceconsul de España en esta residen-  
 cia, en funciones de Notario y en presen-  
 cia de los testigos que mas adelante se  
 expresaran comparece Don Juan  
 Eguirrola, mayor de edad, Capitán de  
 la marina mercante con cargo y  
 mando del Vapor español "Santanderino"  
 de la matrícula de Bilbao, an-  
 clado al presente en este Puerto al que  
 llegó en la tarde de ayer procedente de  
 Liverpool y escalas.

El compareciente a quincuagésimo  
 condecorado, asegura hallarse en el pleno  
 uso de sus derechos civiles; y tenien-  
 do a mi juicio la capacidad legal ne-



cesaria para otorgar este Instrumento  
Público dice.

---

Que con fecha veinte de Octubre  
ultimo y ante el Consul de España en  
la Habana, otorgó Protesta de averias  
a consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontradas durante su viaje  
desde Liverpool a dicho Puerto de la Ha-  
bana?

---

Que dicha Protesta la ha ratifi-  
cado en el Consulado de España en  
Matanzas el día veintisiete del referido  
mes y en el de Cardenas el treinta del  
mismo, siendo tambien ratificada en  
el de Sagua la Grande el dos del comien-  
te mes de Noviembre y en efecto así  
consta en la misma Protesta origi-  
nal que me exhibe en copia certificada.

Y a los efectos del artículo veiscien-  
tos veinticuatro del vigente Código de Co-  
mercio y a fin de que no le pare nin-  
gun perjuicio por las averias que pu-

diran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Heabana quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota en la protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación Don Martín Urchua y Don Agustín Caminos, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a los cuales doy fe como es.

Leído que les fué todo lo anterior por mí el infrascripto Viceconsul después de advertidos de su derecho a leerlo por sí mismos al que renuncian se ratifica en el contenido de